

ASPANSOR.- ASOCIACION DE PADRES NIÑOS SORDOS	2.640.000.-
SOCIEDAD FEDERADA DE SORDOS	2.400.000.-

**MODALIDAD: 471 EQUIPAMIENTO SEDE ASOCIACION PERSONAS CON MINUSVALIA**

ASOC. MINUSVALIDOS SINGILIA BARBA. ANTEQUERA	400.000.-
ASOCIACION DE LÚPICOS DE ANDALUCIA (A.L.A.)	300.000.-
ORG. SOCIO-CULTURAL LA VOZ DEL MINUSVALIDO	500.000.-

**MODALIDAD: 480 ACTIVIDADES PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL**

ASPANSOR (ASOC. PADRES NIÑOS SORDOS)	100.000.-
ASPANSOR (ASOC. PADRES NIÑOS SORDOS)	140.000.-
ASPANSOR (ASOC. PADRES NIÑOS SORDOS)	260.000.-
ASOC. MALAGUEÑA HEMOFILIA SEG. SOCIAL	500.000.-
ASOCIACION DE LUPICOS DE ANDALUCIA (A.L.A.)	150.000.-
ASOC. LARINGECTOMIZADOS Y MUTILADOS DE LA VOZ	500.000.-
SOCIEDAD FEDERADA DE SORDOS	175.000.-
SOCIEDAD FEDERADA DE SORDOS	300.000.-
ASOCIACION DE ENFERMOS CROHN Y COLITIS ULCEROSA	500.000.-
ORG. SOCIO-CULTURAL LA VOZ DEL MINUSVALIDO	425.000.-
AMIVEL.- ASOC. MINUSV. VELEÑOS Y AXARQUIA	150.000.-
ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	300.000.-

**MODALIDAD: 480 ACTIVIDADES PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL**

ASOCIACION MALAGUEÑA DE PARALITICOS CEREBRALES (AMAPPACE)	550.000.-
ASOCIACION MALAGUEÑA DE PARALITICOS CEREBRALES (AMAPPACE)	450.000.-
ASOCIACION DE PADRES CON NIÑOS DEFICIENTES MENTALES (ASPADEM)	3.000.000.-
ASOCIACION SINDROME DE DOWN NUEVA ESPERANZA	300.000.-
ASOCIACION SINDROME DE DOWN NUEVA ESPERANZA	305.000.-
ASOCIACION LA TRAIÑA DE EL PALO	100.000.-

**MODALIDAD: 490 MANTENIMIENTO UNIDAD DE DIA**

ASOCIACION MALAGUEÑA DE PARALITICOS CEREBRALES (AMAPPACE)	18.320.000.-
ASPROMANS. RESIDENCIA LA MILAGROSA	10.977.000.-
CEPER ASISTENCIAL	1.940.000.-

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 1 de septiembre de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Día al centro dependiente de la Asociación Hogar 20.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 1 de septiembre de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 10 de octubre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Miguel Sánchez Zambrano, en nombre y representación de la Asociación «Hogar 20», en petición de acreditación del Centro de

Día sito en Carretera de Jaén, 78, Edificio Sacromonte A 1.º D, de Granada.

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 13 de junio de 1994, del Comisionado para la Droga.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 13 de junio de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Día.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación.

**RESUELVO**

1.º Acreditar el Centro sito en Carretera de Jaén, 78, Edificio Sacromonte A 1.º D, de Granada, dependiente de la Asociación «Hogar 20» como Centro de Día.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años; a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 13 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 15 de noviembre de 1994, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Desintoxicación Hospitalaria de Alcohólicos, dependiente de la Entidad Cruz Roja Española de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 15 de noviembre de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 14 de diciembre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Balbino Povedano Ortega, en nombre y representación de la Entidad Cruz Roja Española de Córdoba, en petición de renovación de la acreditación del Centro de Desintoxicación Hospitalaria de Alcohólicos, sito en Paseo de la Victoria s/n, de Córdoba.

Resultando que el citado Centro fue acreditado por tres años, mediante Orden de 25 de junio de 1990 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de renovación de la acreditación, con fecha 4 de noviembre de 1994, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 27 de julio y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/88.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación.

#### RESUELVO

1.º Renovar la acreditación al Centro de Desintoxicación Hospitalaria de Alcohólicos, sito en Paseo de la Victoria s/n, de Córdoba, dependiente de la Entidad Cruz Roja Española de Córdoba.

2.º Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Notifíquese la presente resolución a los interesados en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, y que contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 13 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 1 de septiembre de 1994, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio dependiente de la Sociedad Médico-Asistencial El Prado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública

la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 1 de septiembre, la cual ha sido notificada al solicitante el 15 de octubre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Bartolomé Baena Sanjuán, en nombre y representación de la Sociedad Médico-Asistencial «El Prado», en petición de renovación de la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, sito en calle Diego de Riaño, núm. 1, 1.º Izquierda, de Sevilla.

Resultando que el citado Centro fue acreditado por tres años, mediante Orden de 8 de mayo de 1990 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 8 de junio de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/88.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación.

#### RESUELVO

1.º Renovar la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio sito en calle Diego de Riaño núm. 1, 1.º Izqda., de Sevilla, dependiente de la Sociedad Médico-Asistencial «El Prado».

2.º Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 16 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 1 de septiembre de 1994, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio y Desintoxicación en régimen de internado dependiente de la Entidad Tratamiento Integral de las Toxicomanías Al-Andalus, SL.*